

Madrid a 7 de junio de 2001.

HECHO RELEVANTE DE FUNESPAÑA, S.A.

La Junta General de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, reunida en el día de hoy, ha aprobado por unanimidad de los dos socios, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid con el 51%, y Funespaña con el 49%, las cuentas anuales y el Balance de situación a 31 de diciembre de 2000, así como la gestión del Consejo de Administración.

El resultado antes de impuestos correspondiente al año 2000 ha sido 1.294.230.000, con un resultado neto después de impuestos de 1.133.523.000 pesetas.

Asimismo se ha acordado distribuir 600.000.000 de pesetas de dividendo, 51% para el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y 49% para Funespaña, dotando a Reservas Voluntarias por importe de 533.593.000 pesetas.

Estas cuentas se han aprobado de conformidad con la formulación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la EMSFM, S.A. el pasado 29 de marzo de 2001, dentro del plazo establecido para ello.

Igualmente, se ha firmado un convenio colectivo para los próximos cuatro años, que flexibilizan las categorías laborales de la empresa, y otorga un marco laboral estable a la misma al menos hasta el año 2005.

Igualmente, en el día de hoy, se ha notificado el Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2001, por el que se declara que la Administración del Estado, no ha formalizado Recurso de casación, anunciado en su día contra la Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional que anuló la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia que sancionó con una multa de 138.000.000 de pesetas a la EMSFM, S.A. por supuesto abuso en la fijación de los precios para el año 1992.

Con este Auto queda firme la citada Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que indica que en ningún momento la EMSFM, S.A., que fue defendida por el despacho Rodrigo & Rodrigo en ese Recurso, abusó de su posición de dominio ni incurrió en ningún tipo de práctica prohibida por la Legislación de Defensa de la Competencia.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración.